

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Ejecutivo
RADIC. 76001-3103-019- 2020- 00009-00

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial de la parte actora en atención al requerimiento realizado en providencia fechada a 07 de mayo de 2021, allego memorial el 10 de mayo de 2021 con la constancia de notificación del demandado JUAN ANTONIO GUDZIOL VIDAL.

Si bien es cierto en el memorial allegado por la parte demandante se señala que realizó la notificación por aviso, revisado se tiene la notificación personal fue realizada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que fue enviada a la dirección electrónica del demandado, se adjuntó la demanda y sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago, así como también la constancia de envío y recibo del mensaje de datos -(e- entrega, Servientrega) – con fecha 07 de mayo de 2021.

Así las cosas, el demandado JUAN ANTONIO GUDZIOL VIDAL quedó notificado personalmente el 11 de mayo de 2021, según lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

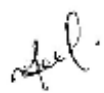
RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado JUAN ANTONIO GUDZIOL VIDAL quedo notificado el 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 079 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 19 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011eed8b5fe0c9afff47976a6a363c602d6671c38d963d1e5fb2d46afc85984

Documento generado en 18/05/2021 09:35:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**